

6.304

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 5.814, donde se lee:

<u>Denominación del cargo:</u>	<u>Cantidad</u>
Médico Otorrinolaringólogo deberá leerse:	1

<u>Denominación del cargo:</u>	<u>Cantidad</u>
Maestro de Sección en Informática	1

ARTICULO 2º.- Los puntos que determinan el básico para el cargo docente "Maestro de Sección en Informática" son equivalentes al cargo "Maestro Médico Psiquiatra, Médico Otorrinolaringólogo, Psicomotricista, etc.".-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insertése en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a diez días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la diputada **GRISelda NOEMI HERRERA.-**

L E Y Nº 6.304.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Raul Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja